

93, 147, 183

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA "CECYTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR Y LA LIC. ROCIO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE LOS [REDACTED] Y [REDACTED] (SIENDO EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS EL REPRESENTANTE COMUN) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

"EL CONTRATANTE DECLARA":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Tlaxcala; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala; 1, 3 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

II.- Que de acuerdo con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento, Interior, tiene entre sus finalidades la de impartir, impulsar, coordinar, y normar la Educación Media Superior Tecnológica, don el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

III.- Que el Ing. José Luis González Cuellar, acredita la personalidad como Director General, con el nombramiento otorgado por el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

IV.- Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en los establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 30 fracciones I, VI, X, XII, XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 14, 16 fracción X de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para Actos de Administración, de Dominio, y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran clausula especial conforme a la

Ley, y que las facultades con que cuenta para celebrar el presente contrato no le han sido recovadas ni limitadas en forma alguna, por tanto, tiene capacidad legal para celebrar el presente instrumento.

V.- Que con fundamento en los articulo 3 y 4 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del estado de Tlaxcala, 23, 24 y 44 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala, el Colegio imparte educación media superior en las modalidades de bachillerato tecnológico y Bachillerato General en los planteles CECYTE y centros de educación a distancia EMSAD que están ubicados en los diferentes municipios y comunidad del estado de Tlaxcala cuya creación o incorporación está autorizada.

VI.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEC921001SW6 y tiene su domicilio legal, el ubicado en calle Reforma número 10, Colonia Tlatempan, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610.

VII.- Que debido al rezago que existía en el área jurídica en cuestiones laborales individuales y colectivas que datan desde el año dos mil once, así como en cuestiones administrativas, penales, amparo, y en general todo el ámbito jurídico, surge la necesidad de contratar un despacho externo, para la atención inmediata y mejoramiento legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS POR SU PARTE DECLARA:

I.-Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que somos profesionales del derecho, con experiencia profesional, teniendo capacidad legal, para suscribir el presente contrato; así mismo que no nos encontramos inhabilitados para contratarnos al servicio de EL CONTRATANTE, obligándonos en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos personales:

NOMBRE:

EDAD:

RFC:

DOMICILIO:

NIVEL ACADEMICO:

No. CEDULA PROF:

En virtud de lo anterior las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

LAS PARTES DECLARAN:

I.- Que celebran el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9° y demás aplicables y relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Tlaxcala.

II.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores "las partes" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este acuerdo de colaboración y están conformes en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a proporcionar sus servicios profesionales, desempeñando las funciones con intensidad, productividad y calidad que las mismas requieren y que consisten en asesoría jurídica, administrativa y contenciosa, entre las que destacan por mencionar algunas, entre otras:

- Asesoría y comparecencia en audiencias laborales.
- Celebración de convenios de terminación de relación laboral.
- Asesoría en el desarrollo de reuniones con SINDICATO DE TRABAJADORES VARIOS E INDUSTRIAS VARIOS "MARIANO ARISTA", DE TLAXCALA ADHERIDO A LA CTM, A TRAVES DE LA SECCIÓN DENOMINADA "DE ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS DE APOYO Y SERVICIOS DEL SUBSISTEMA CECYTE"
- Asesoría en el desarrollo de reuniones con SINDICATO DE TRABAJADORES VARIOS E INDUSTRIAS VARIOS "MARIANO ARISTA", DE TLAXCALA ADHERIDO A LA CTM, A TRAVES DE LA SECCIÓN DENOMINADA "DE ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS DE APOYO Y SERVICIOS DEL EMSAD"
- Apoyo en la elaboración de procedimientos administrativos en contra de trabajadores del CECYTE-EMSAD.
- Apoyo en informes justificados en Juicios de Amparo.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, de acuerdo con los objetivos a que se refiere el presente contrato, se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución de los trabajos señalados en la cláusula anterior, obligándose además a:

- a).- Destinar los recursos necesarios en tiempo y calidad, para el desarrollo del trabajo.
- b).- Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante éste.

CUARTA.- Ambas partes convienen en el pago de la cantidad total mensual será de \$23,584.90 (Veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), más IVA y retención de ISR por concepto de honorarios por servicios

profesionales, la cual será entregada, al inicio de cada mes, pago que será realizado vía transferencia electrónica a la cuenta número 2884471881 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER a nombre de Omar Muñoz Torres.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del primero de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de Diciembre del mismo año, por lo que una vez concluidos se dará por terminado el presente contrato.


SEXTA.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con diez días de anticipación.


SÉPTIMA.- EL CONTRATANTE, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

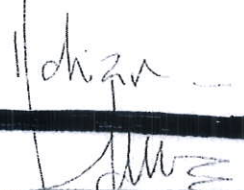
OCTAVA.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE, no adquiere ni reconoce otras a favor de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social, a su favor.


NOVENA.- Las partes convienen en someterse, para lo todo no previsto en este contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el estado de Tlaxcala; y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en el Municipio de San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala, el día uno de Febrero de dos mil diecisiete.


POR EL CONTRATANTE
ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR DIRECTOR GENERAL


LIC. ROCIO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA DIRECTORA ADMINISTRATIVA


EL PRESTADOR DE SERVICIOS
LIC. ADAN MUÑOZ NAVA JEFE DE RECURSOS HUMANOS


TESTIGOS
LIC. BONIFACIO GUEVARA VAZQUEZ JEFE DE RECURSOS MATERIALES